



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE**RESOLUCION No. 000149 DE 08 NOV. 2010**

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – NARIÑO y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS ANDES LTDA."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000129 de julio 2 de 2002, 00101 de mayo 7 de 2002 y 000132 de julio 11 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas TRANSANDONA S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS ANDES LTDA., respectivamente, que les permitió

CONTINUACION RESOLUCION No. 000149 DE 08 NOV. 2010

continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 000804 de febrero 7 de 1992 modificada con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002, 00104 de 2007 y **00085 de mayo 31 de 2010**; 00803 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 00037 de 1998, 00089 de 1999, 00034 de 2001, 000103 de 2002, 00139 de 2002, 000153 de 2002, 00011 de 2003, 00020 de 2003, 000135 de 2006, 000014 de 2007; y, 000204 de septiembre 9 de 2002, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y COOTRANDES LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se les fija Capacidad Transportadora y Cambios de Grupo, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – NARIÑO Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
Saliendo de Pasto : Cuatro (4) Horarios por sentido
Saliendo de Nariño : Cuatro (4) Horarios por sentido
Características del servicio: Frecuencia: Lunes a Sábado; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
Saliendo de Nariño : Un (1) Horario por sentido
Características del servicio: Frecuencia: Lunes a Sábado; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOTRANDES LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
Saliendo de Pasto : Cuarenta y dos (42) Horarios por sentido
Saliendo de Nariño : Cuarenta y dos (42) Horario por sentido
Características del servicio: Frecuencia diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS ANDES LTDA., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002021-2 de mayo 27 de 2010, complementada con el No. 002411 de junio 21, solicitan se les Apruebe o Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta PASTO – NARIÑO – PASTO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que las Empresas peticionarias son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – Nariño y Vsa.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en la población de Nariño, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000149 DE 08 NOV. 2010

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	PASTO	20,0	30,0	15,0	27,5	55%
	NARIÑO	10,0	25,0			
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS ANDES LTDA.	PASTO	67,0	70,0	69,5	72,5	96%
	NARIÑO	72,0	75,0			
RUTAS DEL SUR S.A.	PASTO	23,0	23,0	23,0	23,0	100%
	NARIÑO	23,0	23,0			
OTRAS EMPRESAS	PASTO	86,0	96,0	73,0	105,5	69%
	NARIÑO	60,0	115,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – NARIÑO y VSA., por un término de Cinco (5) años; esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre otras, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas RUTAS DEL SUR S. A., TRANSPORTES SANDONA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS ANDES LTDA., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – NARIÑO y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – NARIÑO Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Automóvil)**.

Saliendo de Pasto : 05:00, 08:00, 09:40, 12:00, 13:00, 14:40, 16:00.

Saliendo de Nariño : 05:20, 08:20, 10:00, 12:20, 13:20, 15:00, 16:20.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Automóvil)**.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000149 DE 08 NOV. 2010

Saliendo de Pasto : 05:40, 08:20, 10:00, 11:00, 12:20, 13:20, 16:20, 17:20, 18:40, 19:40.

Saliendo de Nariño : 06:00, 08:40, 10:20, 11:20, 12:40, 13:40, 16:40, 17:40, 19:00, 20:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS ANDES LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Automóvil)**.

Saliendo de Pasto : 05:20, 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:40, 09:00, 09:20, 10:20, 10:40, 11:20, 11:40, 12:40, 13:40, 14:00, 14:20, 15:00, 15:20, 15:40, 16:40, 17:00, 17:40, 18:20, 19:00, 19:20, 20:00.

Saliendo de Nariño : 05:00, 05:40, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:00, 09:00, 09:20, 09:40, 10:40, 11:00, 11:40, 12:00, 13:00, 14:00, 14:20, 14:40, 15:20, 15:40, 16:00, 17:00, 17:20, 18:00, 18:40, 19:20, 19:40.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

PARAGRAFO: Los Días **Domingos**, la Empresa COOTRANDES LTDA., única autorizada, prestará el Servicio en la Ruta PASTO - NARIÑO, con despachos cada veinte (20) minutos, desde las 05:00 horas a las 19:40 horas.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior Artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO - NARIÑO y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Suspender los Horarios autorizados a las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A., RUTAS DEL SUR S.A. y COOTRANDES LTDA., para servir la Ruta PASTO - NARIÑO, que figuran en anteriores actos administrativos, durante la vigencia de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSANDONA S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y COOTRANDES LTDA., que contra el presente Acto Administrativo procede los

CONTINUACION RESOLUCION No. 000149 DE 08 NOV. 2010

Recursos de la Vía Gubernativa los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 08 NOV. 2010

ORIGINAL TRIADO POR:
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTES

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Octubre-2010



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SILVIO EDMUNDO LOPEZ ARTEAGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.953.305 de Pasto Nariño, Representante Legal de la Empresa COOTRANDES LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000149** de noviembre 8 de 2010, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - NARIÑO y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas TRANSPORTES SANDONA S. A., RUTAS DEL SUR S. A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS ANDES LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

SILVIO EDMUNDO LOPEZ ARTEAGA
Gerente Empresa COOTRANDES LTDA.